miento a que se hace referencia en la estipulación novena, deberá someterse a un arbitraje equidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Novena. *Comisión de Seguimiento. Funciones y financiación.*–El control, seguimiento de cantidades contratadas, sus modificaciones, si las hubiere, y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento de Transformados a base de Satsumas y Clementinas en gajos, constituida por representación paritaria, que cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor e industrial, a razón de 0 Euros / Tm. de fruta contratada por cada parte contratante, haciéndose responsable el comprador del pago de la totalidad de dicha aportación, según acuerdo adoptado por dicha Comisión.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines procedentes, se firman los seis ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, remitiendo el comprador cada una de las copias a sus respectivos destinatarios.

El comprador, El vendedor,

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15141 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/119/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Sexta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Electra de Viesgo, contra el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.–El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15142 *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación del resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2004.*

La Orden EHA/777/2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en el apartado tercero, establece que las entidades deberán publicar en el Boletín Oficial del Estado la información de las cuentas anuales que determine la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Hasta tanto no se determine dicha información por la Intervención General del Estado se publicará al menos el «Resumen de las cuentas anuales», al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por dichas entidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, esta Dirección acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado del «Resumen de las cuentas anuales» correspondiente al ejercicio 2004.

Madrid, 29 de agosto de 2005.–El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I. BALANCE

EJERCICIO 2004

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2004	2003	Nº Cuentas	Pasivo	2004	2003
	A) INMOVILIZADO	**40.315.369,65**	**40.862.055,30**		**A) FONDOS PROPIOS**	**49.061.714,21**	**48.035.642,65**
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	55.229.829,38	55.229.829,38
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	209.205,98	219.836,00	100	Patrimonio propio	39.297.715,50	39.297.715,50
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	40.066.396,92	40.602.452,55	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	15.932.113,88	15.932.113,88
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	39.766,75	39.766,75	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	**B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-7.194.186,73	-4.941.762,23
	C) ACTIVO CIRCULANTE	**10.920.662,79**	**8.901.769,80**	129	IV. Resultados del ejercicio	1.026.071,56	-2.252.424,50
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	1.960.142,76	582.111,07		**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	19.441,07	18.898,21	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	8.941.078,96	8.300.760,52	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
		-	-		**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**2.174.318,23**	**1.728.182,45**
		-	-	50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
		-	-	520, 526	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
		-	-	40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	III. Acreedores	2.174.318,23	1.728.182,45
		-	-	485, 585	IV. Ajustes por periodificación	-	-
		-	-		**E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO**	-	-
		-	-	495	I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
		-	-	491	II. Provisión paradevolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	**51.236.032,44**	**49.763.825,10**		**TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)**	**51.236.032,44**	**49.763.825,10**

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	A) GASTOS	**85.982.514,62**	**81.736.484,46**		**B) INGRESOS**	**87.008.586,18**	**79.484.059,96**
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	189.138,20	179.989,01
60, 61	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	17.334.403,06	18.720.695,59		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	8.510.950,99	9.626.446,07	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.198.319,08	1.148.577,72	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791),(793), (794),(796),(797), (798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.247.568,88	1.392.796,55
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	7.622.917,27	7.945.671,80	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	50.516,37	27.834,14
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	2.215,72	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	1.197.052,51	1.364.962,41
	4. Transferencias y subvenciones	67.200.122,97	62.926.365,34		5. Transferencias y subvenciones	85.571.758,90	77.911.080,00
650,651	- Transferencias y subvenciones corrientes	67.200.122,97	62.926.365,34	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	84.940.698,90	77.280.020,00
655,656,657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755,756,757	- Transferencias y subvenciones de capital	631.060,00	631.060,00
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.447.988,59	89.423,53	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	120,20	194,40
	AHORRO	**1.026.071,56**	-		**DESAHORRO**	-	**2.252.424,50**

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2004

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CREDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
121C FORMACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL	90.587.890,00	-7.714.167,44	82.873.722,56	75.716.479,26	5.965.910,83	1.191.332,47
800X TRANSFRERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	-	9.822.738,94	9.822.738,94	9.822.738,94	-	-
TOTAL	**90.587.890,00**	**2.108.571,50**	**92.696.461,50**	**85.539.218,20**	**5.965.910,83**	**1.191.332,47**

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPITULOS	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CREDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	10.827.520,00	1.367.081,40	12.194.601,40	8.578.167,13	3.067.750,98	548.683,29
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.200.430,00	-14.983.762,83	12.216.667,17	9.055.200,68	2.615.477,20	545.989,29
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	2.300,00	3.300,00	2.215,72	1.084,28	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.774.680,00	15.722.952,93	67.497.632,93	67.200.122,97	200.888,60	96.621,36
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**89.803.630,00**	**2.108.571,50**	**91.912.201,50**	**84.835.706,50**	**5.885.201,06**	**1.191.293,94**
6. INVERSIONES REALES	754.210,00	-	754.210,00	675.743,28	78.428,19	38,53
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**754.210,00**	**-**	**754.210,00**	**675.743,28**	**78.428,19**	**38,53**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**90.557.840,00**	**2.108.571,50**	**92.666.411,50**	**85.511.449,78**	**5.963.629,25**	**1.191.332,47**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.050,00	-	30.050,00	27.768,42	2.281,58	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**30.050,00**	**-**	**30.050,00**	**27.768,42**	**2.281,58**	**-**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**90.587.890,00**	**2.108.571,50**	**92.696.461,50**	**85.539.218,20**	**5.965.910,83**	**1.191.332,47**

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.380.277,06	1.201,61	1.379.075,45	1.379.075,45	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.940.698,90	-	84.940.698,90	83.674.248,50	-	1.266.450,40
5. INGRESOS PATRIMONIALES	58.068,34	331,03	57.737,31	57.737,31	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**86.379.044,30**	**1.532,64**	**86.377.511,66**	**85.111.061,26**	-	**1.266.450,40**
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	631.060,00	-	631.060,00	631.060,00	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**631.060,00**	-	**631.060,00**	**631.060,00**	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**87.010.104,30**	**1.532,64**	**87.008.571,66**	**85.742.121,26**	-	**1.266.450,40**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	27.225,56	-	27.225,56	27.225,56	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**27.225,56**	-	**27.225,56**	**27.225,56**	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**87.037.329,86**	**1.532,64**	**87.035.797,22**	**85.769.346,82**	-	**1.266.450,40**

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	**- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:**	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	**- VENTAS NETAS**	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	**- INGRESOS COMERCIALES NETOS**	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-			
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	**RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES**	-	-
TOTAL	-	-	**TOTAL**	-	-

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales". Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO (Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	87.008.571,66	85.511.449,78	1.497.121,88
2. (+) Operaciones con activos financieros	27.225,56	27.768,42	-542,86
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	87.035.797,22	85.539.218,20	1.496.579,02
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			1.496.579,02

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

IV. *Memoria sobre organización*

El Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública. EL Estatuto ha sido modificado por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, de modificación de estructuras orgánicas del Ministerio de Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Administración Pública, que mantiene su vigencia los preceptos relacionado con el Instituto Nacional de Administración Pública en lo que no resulte contrario a lo dispuesto en el anterior.

Naturaleza y régimen jurídico:

El Instituto Nacional de Administración Pública es un Organismo autónomo de los previstos en el capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

Como Organismo autónomo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 1988, en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre, y en las demás disposiciones aplicables a los Organismos autónomos de la Administración General del Estado.

Fines

Desarrollar las políticas de formación en el ámbito de sus competencias, en particular, en lo que atañe a la función pública superior de la Administración General del Estado; realizar la selección de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional; promover estudios e investigación en materias relacionadas con la Administración pública y mantener las relaciones de cooperación y colaboración precisas con otras Administraciones e instituciones relacionadas con el cumplimiento de dichos fines, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado.

Funciones

Son funciones del Instituto:

a) La formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas superiores de la Administración General del Estado, salvo en los supuestos en que otras disposiciones vigentes encomienden estas funciones a otros centros u órganos especializados.

b) La formación para el ejercicio de la función directiva profesional en la Administración General del Estado, en colaboración, en su caso, con otros centros u órganos de formación especializados.

c) La participación en la definición de los perfiles directivos generales y en el diseño de bases de datos del personal directivo en la Administración General del Estado, y en general, el asesoramiento técnico y las gestiones de consultoría en el desarrollo de las políticas de directivos de las Administraciones públicas.

d) La participación en los órganos encargados de la planificación y control del Programa de Formación Continua en las Administraciones públicas, así como en la gestión y ejecución del programa en la Administración General del Estado, especialmente en lo referente a la coordinación del programa dentro del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

e) La selección, formación y habilitación de los funcionarios a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el perfeccionamiento de los restantes funcionarios de la Administración local en colaboración con las respectivas Corporaciones locales.

f) La investigación, estudio, información y difusión sobre materias relacionadas con los fines institucionales de la Administración Local.

g) La coordinación, colaboración y cooperación con los demás centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos que realicen tareas de selección, formación y perfeccionamiento, así como con el Instituto Nacional de las Cualificaciones, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado.

La colaboración, la cooperación, así como las demás funciones que las Leyes atribuyan a la Administración General del Estado en relación con los centros de formación de las Comunidades Autónomas y de la Administración local.

La cooperación técnica internacional en especial con los países de Iberoamérica en las materias relacionadas con la selección y formación

de personal y en el estudio e investigación en aspectos propios de la Administración pública.

La selección y formación de aquellos funcionarios españoles que participen en programas de organismos internacionales o de cooperación internacional sufragados en todo o en parte con cargo al presupuesto del Instituto.

El establecimiento de criterios para que las actividades formativas realizadas por otros centros de formación se homologuen a las acciones formativas del Instituto.

Estas funciones serán desempeñadas por el Centro de Cooperación Institucional bajo la dependencia del Director, cuyo responsable tendrá el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo.

h) La formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de los grupos B, C, D y E de la Administración General del Estado, salvo en los supuestos en que otras disposiciones vigentes encomienden estas funciones a otros centros u órganos especializados.

i) La realización de los trabajos de edición de publicaciones, biblioteca y documentación propios del Instituto serán realizados por el Centro de Publicaciones bajo la dependencia del Director y cuyo responsable tendrá el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo.

j) La realización de estudios y análisis multidisciplinares sobre las instituciones del Estado y de las Administraciones Públicas, con especial atención a los problemas de la gobernanza en las sociedades democráticas avanzadas y la promoción del reforzamiento institucional mediante la colaboración, en su caso, de universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre Gobierno y administración. Para la realización de estas actividades y como apoyo de las políticas del Ministerio de Administraciones Públicas en materia de modernización administrativa, ordenación de la función pública, relaciones y cooperación con las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración Local, se crea el Centro de Nuevas Estrategias de Gobernanza Pública (GOBERNA), con el nivel orgánico que se establezca en la relación de puestos de trabajo.

k) La selección de los funcionarios de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas, así como la participación, en su caso, en los procesos de selección y formación de los cuerpos y escalas que las disposiciones vigentes encomienden a otros centros u órganos especializados. Para realizar estas actividades y las funciones establecidas en el párrafo h), se crea la Escuela de Selección y Formación, con el nivel orgánico de subdirección general.

Estructura Orgánica:

Los órganos rectores del Instituto Nacional de Administración Pública son el Consejo Rector y el Director.

De la Dirección del Instituto dependen las siguientes unidades:

Secretaría General.
Centro de Cooperación Institucional.
Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.
Centro de Estudios Locales y Territoriales.
Escuela de Selección y Formación.
Centro de Publicaciones.
Centro de Nuevas Estrategias de Gobernanza Pública (GOBERNA)

Se encuentra adscrita al INAP la Comisión Permanente de Selección, según la Disposición final primera. Tres, del Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

El Consejo Rector:

Es el órgano colegiado de control y planificación general, así como de supervisión del INAP y del cumplimiento por el mismo de las funciones que le han sido asignadas. Se reúne, con carácter ordinario, una vez al año. Está presidido por el Ministro de Administraciones Públicas, como Vicepresidente primero actúa el Secretario de Estado para la Administración Pública y como Vicepresidente segundo el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado, completando su composición doce vocales.

El Consejo Rector debe conocer y aprobar las directrices generales de actuación del INAP; su plan anual de actividades; la memoria de gestión del Instituto; su política editorial y aquellos otros restantes asuntos cuyo conocimiento y aprobación se estime oportuno por el propio Consejo o por el Director del Instituto.

Asimismo el Consejo Rector deberá ser informado acerca del anteproyecto de presupuesto del INAP, la liquidación presupuestaria y los convenios de colaboración y cooperación suscritos.

El Director:

Corresponde al Director:

El diseño y ejecución de las políticas del Departamento en materia de selección y formación de funcionarios de la Administración General del Estado y, cuando proceda, de otras Administraciones Públicas.

La dirección de los servicios administrativos y técnicos del Instituto, la disposición de gasto y la ordenación de pagos, así como la celebración de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas que sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

La representación del Instituto en sus relaciones con Organismos análogos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

El nombramiento del profesorado que imparta las acciones formativas que organice el Instituto.

La expedición de diplomas y certificados acreditativos de las actividades docentes efectuadas por el organismo.

El asesoramiento y asistencia al Ministro de Administraciones públicos y a los órganos superiores del Departamento en la elaboración de los programas ministeriales y en el desarrollo de sus líneas generales de actuación cuando sea solicitada su colaboración.

Secretaría General:

Le corresponde la dirección y coordinación general de los servicios comunes del Instituto, y en particular:

La elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.

La gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería de los créditos presupuestarios del Instituto.

La administración de sus bienes patrimoniales.

La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes y servicios y la habilitación de material.

La seguridad, régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las unidades y servicios del Instituto.

La gestión de los recursos humanos del organismo.

La gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones.

Su titular suple temporalmente al Director en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Centro de Cooperación Institucional:

Le corresponde el apoyo al Director del Instituto en el diseño de las políticas de formación y en el desarrollo de las funciones que impliquen una proyección exterior del Instituto, especialmente la dirección e impulso de las relaciones de colaboración con los centros, institutos o escuelas de las Administraciones públicas y las derivadas de la cooperación internacional, y en particular:

La coordinación, colaboración y cooperación con los demás centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos que realicen tareas de selección, formación y perfeccionamiento, así como con el Instituto Nacional de las Cualificaciones, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado.

La colaboración, la cooperación, así como las demás funciones que las Leyes atribuyan a la Administración General del Estado en relación con los centros de formación de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local.

La cooperación técnica internacional en especial con los países de Iberoamérica en las materias relacionadas con la selección y formación de personal y en el estudios e investigación en aspectos propios de la Administración Pública.

La selección y formación de aquellos funcionarios españoles que participen en programas de organismos internacionales o de cooperación internacional sufragados en todo o en parte con cargo al presupuesto del Instituto.

El establecimiento de criterios para que las actividades formativas realizadas por otros centros de formación se homologuen a las acciones formativas del Instituto.

Centro de Estudios Superiores de la Función Pública:

Le corresponde la formación de la función pública superior y, en particular del personal directivo de la Administración General del Estado, así como:

La formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas superiores de la Administración General del Estado, salvo en los supuestos en que otras disposiciones vigentes encomienden estas funciones a otros centros u órganos especializados.

La formación para el ejercicio de la función directiva profesional en la Administración General del Estado, en colaboración, en su caso, con otros centros u órganos de formación especializados.

La participación en la definición de los perfiles directivos generales y en el diseño de bases de datos del personal directivo en la Administración General del Estado, y en general, el asesoramiento técnico y las gestiones de consultoría en el desarrollo de las políticas de directivos de las Administraciones públicas.

La participación en los órganos encargados de la planificación y control del Programa de Formación Continua en las Administraciones públicas, así como en la gestión y ejecución del programa en la Administración General del Estado, especialmente en lo referente a la coordinación del programa dentro del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

Centro de Estudios Locales y Territoriales:

Le corresponde la selección, formación y habilitación de los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, así como:

La selección, formación y habilitación de los funcionarios a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el perfeccionamiento de los restantes funcionarios de la Administración Local en colaboración con las respectivas Corporaciones Locales.

La investigación, estudio, información y difusión sobre materias relacionadas con los fines institucionales de la Administración Local.

Escuela de Selección y Formación:

Le corresponde:

La formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los cuerpos y escalas de los grupos B, C, D y E de la Administración General del Estado, salvo en los supuestos en que otras disposiciones vigentes encomienden estas funciones a otros centros u órganos especializados.

La selección de los funcionarios de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas, así como la participación, en su caso, en los procesos de selección y formación de los cuerpos y escalas que las disposiciones vigentes encomienden a otros centros u órganos especializados.

Centro de Publicaciones:

Le corresponde la realización de los trabajos de edición de publicaciones, biblioteca y documentación propias del Instituto.

Centro de Nuevas Estrategias de Gobernanza Pública (GOBERNA):

Le corresponde la realización de los estudios y análisis multidisciplinares sobre las instituciones del Estado y de las Administraciones públicas, con especial atención a los problemas de la gobernanza en las sociedades democráticas avanzadas y la promoción del reforzamiento institucional mediante la colaboración, en su caso, de universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre Gobierno y Administración. Así mismo, el apoyo de las políticas del Ministerio de Administraciones Públicas en materia de modernización administrativa, ordenación de la función pública, relaciones y cooperación con las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración local.

Régimen de personal:

El personal funcionario o laboral del Instituto Nacional de Administración Pública se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al resto del personal de la Administración General del Estado.

Recursos económicos y patrimonio:

Los bienes y medios económicos del Instituto son los siguientes:

a) Los bienes y valores que constituyan el patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
b) Las transferencias y subvenciones que anual mente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de otros Organismos autónomos y entidades públicas.
c) Los ingresos de derecho público o privado que le correspondan y, en particular, los que procedan del desarrollo de las actividades relacionadas con los fines del Instituto.
d) Las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios que esté legalmente autorizado a percibir.

El régimen patrimonial será el establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Régimen de contratación:

El régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo para el resto de la Administración General del Estado.

Régimen económico-financiero:

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en la Ley General Presupuestaria.

El Instituto estará sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada que existirá en el Instituto adscrita a la Dirección del mismo, y cuyo nivel orgánico se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo

MINISTERIO DE CULTURA

15143 *ORDEN CUL/2812/2005, de 1 de septiembre, por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), se convocó entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2005, desarrollándose aquélla en cuanto a su concesión se refiere, por Resolución de 4 de mayo de 2005 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo).

El Jurado encargado del fallo para el otorgamiento de este Premio, fue designado por Orden CUL/2056/2005, de 22 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio).

Constituido el mismo, adoptó el siguiente acuerdo:

«Fallar el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2005, "destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español puesta de manifiesto a través de una obra, hecha pública durante 2004, o de una labor profesional desarrollada durante ese mismo año. En casos excepcionales, debidamente motivados, también podrá otorgarse como reconocimiento a una trayectoria profesional" a favor de D. José Manuel Gutiérrez Sánchez (Manuel Gutiérrez Aragón), como director y guionista, por la entidad de su mirada, entre el realismo y la fantasía, hacia la sociedad española de los últimos treinta años, puesta de manifiesto, una vez más, en el año 2004 con "La vida que te espera".»

Elevado este fallo por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, modificada por la Orden CUL/938/2005, de 6 de abril, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Cinematografía de 2005 del Ministerio de Cultura a D. José Manuel Gutiérrez Sánchez (Manuel Gutiérrez Aragón).

Madrid, 1 de septiembre de 2005.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15144 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2005, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre actuaciones de la Dirección General para la Biodiversidad en materia de Restauración Hidrológico Forestal.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, con fecha 4 de agosto de 2005 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Diputación General de Aragón, sobre actuaciones de la Dirección General para la Biodiversidad en materia de Restauración Hidrológica-Forestal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede